



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170105900**

Respecto al memorial visible a folio 267 a 268, en el cual Titularizadora Colombiana S.A., sociedad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de Banco Davivienda S.A., y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el contrato de cesión de derechos litigiosos a título gratuito celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

**SEGUNDO:** En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., para todos los fines y efectos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se reconoce personería adjetiva al abogado JEISON CALDERA PONTÓN, en los términos y para los fines del poder conferido, para que ejerza la representación de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 6 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170105900**

1.- Visto que la apoderada de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 347), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

2.- El despacho se abstiene de dar trámite a la autorización visible a folio 342 del plenario, en vista de la renuncia a poder presentada por la doctora Sara Lucía Topanta Jiménez.

3.- Como se encuentra vencido el traslado señalado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1661532 de propiedad de CRISTIE JOHANNA DAZA ARAGÓN, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; se **señala la hora de las 9:00 am del día 6 del mes julio del 2022.**

La licitación deberá presentarse en sobre cerrado, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% del avaluó del respectivo bien (artículo 451 del C.G.P), transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP, siendo postura admisible el 70% del avaluó de los bienes (art. 448 del CGP). Esa es primera licitación.

Por secretaria, elabórese aviso de remate y expídase sendas copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo y en una emisora de reconocida audiencia.

Las publicaciones ordenadas, deberán efectuarse con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, y aportarse junto con el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de subasta, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 6 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA